

# BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 103

## **ORDENANZA N° 2.360/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### O R D E N A

**Art. 1º.-** Instar dentro del Municipio de la ciudad de SAN RAMON DE LA NUEVA ORÁN, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados, los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas:

- a) Estar permanentemente limpios y libre de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifique un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos.
- b) Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikinguya, entre otras.
- c) La zona urbana debe estar libre de malezas.

**Art. 2º.-** SUJETOS RESPONSABLES. Son sujetos obligados al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en la presente ordenanza

- a) Quien sean propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en la ciudad de Orán.
- b) Quienes detenten, exploten, ejerzan posesión o tenencias, cualquiera sea la causa de la ocupación, de los inmuebles ubicados en la ciudad.-

**Art. 3º.-** ALCANCE EN ZONA URBANA. El alcance de la presente ordenanza se establece para la zona urbana de la siguiente manera.

- a) Inmuebles deben ser mantenidos de conformidad a lo establecido en el ARTICULO 1 de la presente ordenanza en la totalidad de su superficie.
- b) VEREDAS deben ser mantenidas de conformidad en lo establecido en el ARTICULO 1º de la presente ordenanza, en la totalidad de su superficie, de manera tal que garantice la transitabilidad de los peatones.

**Art. 4º.-** INMUEBLES EN ESTADO IRREGULAR. Se considera inmueble en estado irregular aquellos inmuebles o espacios públicos que consten alguno de los siguientes casos

- a) Los pastos y malezas superen la altura máxima de treinta (30) centímetros.
- b) Incumplimiento de las condiciones adecuadas de salubridad y limpieza.
- c) Violación a las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

**Art. 5º.-** Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán asumidos en primer término por el municipio en base al presupuesto General Vigente, y posteriormente cobrados a los infractores de la misma.

**Art. 6º.-** Cursar copia con visto y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, y a los medios de comunicación.

**Art. 7º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**\_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.360/2.024: Promulgada por Resolución N° 615/2.024 de fecha 12/06/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 2.361/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1º.-** Adhiérase el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán a la Ley Provincial de Bomberos Voluntarios Nº 7037. Eximiendo a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y Federaciones Provinciales de Asociaciones de Bomberos Voluntarios del pago de los impuestos y tasas, así como los que por la expedición de licencias de conducir corresponden a los miembros activos que se desempeñan como conductores en las mismas.-

**Art. 2º.-** Imputar los gastos a la Partida Presupuestaria que corresponda a sus efectos.-

**Art. 3º.-** Cursar copias con VISTO y CONSIDERANDOS al Departamento Ejecutivo Municipal, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios y medios de comunicación.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**\_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.361/2.024: Promulgada por Resolución Nº 665/2.024 de fecha 05/07/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 2.362/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**CAPITULO I – Aplicación**

**ARTICULO 1º:** El Juicio Político en el ámbito del Municipio de Orán se regirá por las normas contenidas en la presente Ordenanza.-

**CAPITULO II – De la denuncia**

**ARTICULO 2º:** La denuncia promoviendo Juicio Político será formulada ante el Concejo Deliberante por cualquier habitante mayor de edad que acredite habitar en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán.-

**ARTICULO 3º:** La denuncia deberá ser presentada en papel simple indicando la autoridad o particular denunciante: apellido, nombre, DNI, domicilio real y especial; y nombre y cargo del funcionario que se acusa, los hechos que sirven de fundamento acompañando o indicando las pruebas y los testimonios que invoque. La misma deberá ser ratificada ante el secretario Legislativo del cuerpo, el Concejo girará las actuaciones para que en el plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas proceda en tal sentido. En la oportunidad se llamará al o los denunciantes a corregir o subsanar los defectos formales. La denuncia deberá ser ingresada al orden del día de la primera sesión posterior a la fecha de presentación.-

**CAPITULO III – De la Comisión Investigadora**

ARTICULO 4°: Una vez recibida en el Concejo Deliberante la denuncia, pasará la causa a la Comisión de Juicio Político.-

ARTICULO 5°: La Comisión de Juicio Político una vez recibida las actuaciones deberá en base a las causales aludidas y al funcionario denunciado decidir sobre la procedencia formal de la denuncia en un plazo perentorio de cinco (5) días. La comisión para ello reunirá toda la documentación probatoria para ser elevada al Cuerpo Deliberativo quien deberá aprobar o rechazar la denuncia en los términos de formalidad y competencia que estipula las leyes y normas vigentes.-

ARTICULO 6°: Recibida la denuncia y la documentación probatoria de la Comisión de Juicio Político el Concejo Deliberante en la misma sesión deberá decidir con el voto de la simple mayoría de sus miembros. Votado afirmativamente pasará nuevamente a la comisión de Juicio Político para la cual desde ese momento correrá el término de 30 (treinta) días. Votada negativamente la denuncia se considerará rechazada.-

ARTICULO 7°: La Comisión de Juicio Político tendrá las más altas facultades para el cumplimiento de la labor específica pudiendo sin perjuicio de cuantas medidas considere necesarias:

- a) Solicitar informe con las mismas facultades que la Carta Orgánica y el Reglamento Interno prevé para el Concejo Deliberante.
- b) Realizar inspecciones y labrar actas.
- c) Incautar documentación que considere conveniente.
- d) Requerir el envío o presentación de expedientes administrativos o judiciales.
- e) Realizar por sí o por técnicos designados la compulsas de libros y documentos públicos e intervenir contabilidades.
- f) Requerir a la justicia el allanamiento de domicilios.
- g) Recibir declaraciones testimoniales.
- h) Recibir ampliaciones de denuncia y ofrecer nuevos elementos probatorios. Recibir al funcionario acusado, a sus pedidos, para ofrecer elementos de descargo.
- i) Para el ejercicio de sus facultades podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.-

ARTICULO 8°: Una vez ejecutada la diligencia de la investigación o al vencimiento del plazo otorgado cesaran las funciones de la Comisión Investigadora en el caso que se trata.-

ARTICULO 9°: El Concejo Deliberante constituido en Tribunal de Juicio Político evaluará y aprobará o rechazará la acusación con el voto de la simple mayoría para dar curso a la acusación.-

ARTICULO 10°: Librado los pertinentes medios de comunicación al o los acusados, al Departamento Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia se dará por cumplido el acto de notificación. La comunicación se hará acto seguido de terminada la sesión por el medio más rápido y fehaciente con la firma del presidente y Secretario Legislativo dejando constancia del libramiento de los oficios.-

ARTICULO 11°: Después que el Tribunal de Juicio Político admita la acusación el funcionario acusado permanecerá sujeto a las resultas del Juicio Político. La presentación de renuncia no producirá efecto alguno. -

ARTICULO 12°: Será nulos de nulidad absoluta los actos administrativos o de otro carácter suscriptos por el funcionario sometido a juicio político desde la admisibilidad de la acusación hasta que se dicte la sentencia.-

#### CAPITULO IV - Procedimiento del Tribunal de Juicio Político

ARTICULO 13°: Cuando el Concejo Deliberante reciba la comunicación prevista en el art. 9 de la presente Ordenanza el presidente del Cuerpo convocara a los

miembros dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida aquella a fin de constituirse como Tribunal de Juicio Político, en una sesión especial o extraordinaria según sea el caso.-

ARTICULO 14°: Reunido los miembros tomaran conocimiento de la acusación y acto seguido prestaran juramento ante el Presidente del Cuerpo y éste (Presidente) ante el Cuerpo de administrar justicia con imparcialidad y rectitud conforme a la Constitución, la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas vigentes en el Municipio.-

ARTICULO 15°: Constituido el Tribunal de Juicio Político fijara día y hora de sesión especial o extraordinaria, dentro de 48 (cuarenta y ocho) horas como máximo, para recibir u oír la actuación de la comisión, dándose lectura por Secretaria Legislativa, la cual se avisará al/los acusados, designando el termino en que el/los acusado debe comparecer a contestarlo. Dicho término será de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y correrá desde la notificación fehaciente al acusado, la cual se practicará con copia de la acusación y en su caso de los documentos y pruebas en la que este se fundamente.-

ARTICULO 16°: Si la Comisión de Juicio Político no envía por escrito la documentación, el Tribunal de Juicio Político puede:

a) Tener por desistida la acusación.

b) Intimar a la comisión a presentar documentación de la acusación en un término de 48 (cuarenta y ocho) horas bajo apercibimiento de tenerla por desistida, al efecto se fijará nueva sesión especial o extraordinaria, que será comunicada con los recaudos del art. anterior.-

ARTICULO 17°: Enablada la acusación, el Tribunal de Juicio Político procederá a conocer la causa dictando sentencia en el término de 15 (quince) días hábiles, quedando la causa en estado de sentencia. El juicio será oral y público, se garantizará la defensa y el descargo del o los acusados. Sí vencido dicho término no se hubiere dictado sentencia quedaran sin efecto las disposiciones del art. 12.-

ARTICULO 18°: Oídas las partes o habiendo renunciado a dar los alegatos el Tribunal de Juicio Político conferenciara en sesión secreta y pronunciara el fallo, los miembros del tribunal no podrán abstenerse de emitir su voto. La votación será nominal debiéndose registrar en el acta el voto de los concejales sobre cada uno de los cargos que contenga la acusación.-

#### CAPITULO V – De la sentencia

ARTICULO 19°: Terminada la sesión secreta en un plazo de 5 (cinto) días el Tribunal se reunirá en sesión especial y pública para dictar sentencia de lo que serán notificadas las partes. Iniciada la sesión y sin más trámite el Presidente del Tribunal se dirigirá por orden alfabético a cada uno de los miembros y le preguntará si el acusado es culpable del cargo que se le hace, debiendo hacer una pregunta para cada cargo. La única contestación admitida será sí o no, no pudiendo fundamentarse el voto.-

ARTICULO 20°: Si sobre ninguno de los cargos hay dos tercios de los votos sobre el total de miembros del Tribunal de Juicio Político el acusado será absuelto de la acusación y redactado el fallo como después se establece estando terminado el juicio. En caso de ser absuelto el acusado no podrá ser juzgado por el o los mismos hechos.-

ARTICULO 21°: Si resulta mayoría de dos tercios de los votos sobre el total del Tribunal se declarará destituido al acusado de su cargo, la resolución de sentencia es irrecurrible.-

ARTICULO 22°: Cumplido los trámites señalados el Presidente nombrará una Comisión de 3 (tres) miembros del Tribunal para redactar el fallo. Para la aprobación del texto de la sentencia se requerirá la mayoría simple. Se firmará por el Presidente y el Secretario Legislativo y se agregará el original al juicio. Por vía de oficio se transcribirá íntegramente a la Comisión de Juicio Político, al Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo y al Tribunal Superior de

Justicia. La sentencia se notificara al funcionario destituido con transcripción íntegra. La sentencia será notificada en el Boletín Oficial Municipal de la Provincia y de la Nación.-

#### CAPITULO VI – Disposiciones generales

ARTICULO 23°: Las funciones de la Comisión y del Tribunal de Juicio Político no se suspenden en el periodo de receso del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 24°: Los miembros de la Comisión y del Tribunal de Juicio Político podrán excusarse cuando sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad con el acusado o esté ligado por un interés legítimo del acusador o al acusado en la primera oportunidad en la que la Comisión o el Tribunal tome conocimiento de la denuncia o acusación.-

ARTICULO 25°: Cuando se debiera recibir declaración o testimonio de persona con discapacidad de la visión, el habla o la audición el Tribunal proveerá los medios necesarios y suficientes para lograr que la persona pueda expresarse y dejar constancia de ello.-

ARTICULO 26°: El o los Concejales integrantes de la Comisión o del Tribunal de Juicio Político que no cumplieren con la presente Ordenanza quedaran incurso en las causales previstas en el Art. 69° de la Carta Orgánica Municipal de Orán.-

ARTICULO 27°: Cursar copias al Departamento Ejecutivo, Defensor del Pueblo de Orán, Medios de comunicación.-

ARTICULO 28°: Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** \_\_\_\_\_.-

JOSE BAZAN  
Pro-Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.362/2.024: Promulgada por Resolución N° 779/2.024 de fecha 08/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

#### **ORDENANZA N° 2.363/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

#### O R D E N A

**Art. 1°.-** Aprobar, con encuadre en el Art. 71° inc. p) de Ley N° 6571, el llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento informático y mobiliario para ser afectada a la Sede de Orán de la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios, con un presupuesto oficial de hasta \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones), con sujeción a la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia” y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

**Art. 2°.-** Aprobar, con encuadre en el Art. 71° inc. p) de Ley N° 6571, el llamado a Licitación Pública para la adquisición de hormigón elaborado H21 puesto en obra, con un presupuesto oficial de hasta \$100.000.000 (pesos cien millones), con sujeción a la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia” y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

**Art. 3°.-** Aprobar, con encuadre en el Art. 71° inc. p) de Ley N° 6571, el llamado a Licitación Pública para la adquisición de un tractor de hasta 70 (setenta) HP, doble tracción, con un presupuesto oficial de hasta \$65.000.000 (pesos sesenta y cinco millones), con sujeción a la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia” y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

**Art. 4º.-** Aprobar, con encuadre en el Art. 71º inc. p) de Ley N° 6571, el llamado a Licitación Pública para la adquisición de contenedores para residuos sólidos urbanos con capacidad de 1.100 litros, cada uno con un presupuesto oficial de hasta \$40.000.000 (pesos cuarenta millones), con sujeción a la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia” y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

**Art. 5º.-** Notificar al Concejo Deliberante, con 24 horas de anticipación, sector de la Municipalidad, día y hora del acto de Apertura de Sobres de las Licitaciones convocadas en los artículos precedentes, en caso de quedar desierto dicho acto, se volverá a notificar al Departamento Legislativo. De las mismas participarán 2 (dos) Concejales, los cuales son elegidos por el Cuerpo de Concejales, como sigue:

ART. 1º: Concejales Griselda Carolina Choque y Adriana Carolina Guantay

ART. 2º: Concejales Héctor Ramón Urdapilleta y Carlos Alberto Suárez

ART. 3º: Concejales Roberto Alejandro Ávila y Cynthia Beatriz Farfán

ART. 4º: Concejales Mirta Edit Copes y Héctor Javier Antelo

**Art. 5º BIS.-** Los fondos utilizados deberán estar especificados dentro de la Ejecución Presupuestaria correspondiente. Estas partidas deberán ser nuevas y referidas a estas Licitaciones.

No podrán estar incluidas en partidas preexistentes, de manera tal de poder observar la ejecución de los fondos asignados. Se remitirá al Concejo Deliberante las facturas de compras de cada Licitación.

**Art. 6º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN  
RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE  
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICUATRO\_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.363/2.024: Promulgada por Resolución N° 790/2.024 de fecha 13/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

### **ORDENANZA N° 2.364/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

#### O R D E N A

**Art. 1º.-** Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal realizar todos los años el acto oficial y el desfile en el barrio 9 de Julio, por llevar el nombre de una fecha importante en la que se conmemora la declaración de la INDEPENDENCIA.-

**Art. 2º.-** Los gastos de esta Ordenanza, impútese al presupuesto vigente.-

**Art. 3º.-** Cursar copias con vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, a la referente del B° 9 de Julio y a medios de comunicación.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN  
RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE  
ABRIL DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICUATRO\_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR

ALEJANDRA PATO

Secretario Legislativo

Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.364/2.024: Promulgada por Resolución N° 841/2.024 de fecha 20/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.365/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1º.-** Celébrese un Convenio entre el Municipio, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el nosocomio local con el fin de instrumentar los medios necesarios para garantizar realización del apto físico para los niños y adolescentes en edad escolar. Los costos serán soportados entre todas las partes firmantes.-

**Art. 2º.-** Los gastos que correspondan al Departamento Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto General de Gastos y cálculos de recursos vigentes.-

**Art. 3º.-** Cursar copia con Visto y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Educación , al Hospital San Vicente de Paúl y a los Medios de comunicación.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**\_\_\_\_\_.-

JOSE BAZAN  
Pro-Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.365/2.024: Promulgada por Resolución N° 842/2.024 de fecha 20/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.366/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1º.-** Establecer de Interés Municipal y Legislativo todas las actividades realizadas en el mes de Abril en el marco de la conmemoración del 2 de Abril de cada año a partir de la presente “Día Mundial de la Concientización del Autismo” en la Ciudad de Orán.-

**Art. 2º.-** Adhiérase el Municipio de San Ramón de la Nueva Oran a la Ley Provincial N° 8028 “Abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastorno del espectro autista (TEA)”, dispuesto en la Ley Nacional 27.043.-

**Art. 3º.-** Realícese cada año en el espacio de la Plaza Principal de la ciudad, Gral. San Martin una actividad de fomento, difusión y concientización destinada a la comunidad en general a ser organizada por el Grupo de Padres TEA de nuestra Ciudad junto a profesionales y demás voluntarios.-

**Art. 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Adhesión y organizaciones que se vayan incorporando, será imputado a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.-

**Art. 5º.-** Cursar copias con vistos y considerando al Departamento Ejecutivo Municipal, Centro de Rehabilitación Municipal y Medios de Comunicación.-

**Art. 6º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO \_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.366/2.024: Promulgada por Resolución N° 843/2.024 de fecha 20/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.367/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1º.-** Implementar el Programa EL CONCEJO EN TU BARRIO con alcance a todas las comunidades que conforman el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, sus Instituciones, sus Centros Vecinales y las Delegaciones Municipales.

**Art. 2º.-** Todos los Barrios y Comunidades tienen igual oportunidad de solicitar una sesión, asimismo, todos los vecinos podrán acceder y permanecer sin ninguna restricción ni requisito, salvo aquellos que garanticen el respeto, el buen trato y la cordial convivencia con los Concejales y autoridades del Concejo que permita desarrollar una sesión con total normalidad.

**Art. 3º.-** El Programa tendrá las siguientes características:

a) Se desarrollarán hasta cuatro sesiones al año y reemplazarán a la sesión que corresponda realizarse en el recinto en esa semana.

b) Las sesiones se trasladarán fuera del recinto del Concejo Deliberante y se llevarán a cabo con los Concejales, personal de Taquigrafía, los Secretarios, el equipo de Prensa y todo el personal de esta Institución que se requiera, al igual que en las sesiones dentro del recinto.

c) Se dará a conocer el presente Programa EL CONCEJO EN TU BARRIO a los vecinos mediante publicidades y comunicados en el Centro Vecinal y Delegaciones Municipales, que expliquen la metodología de las sesiones en el Barrio o Delegación.

d) Las sesiones podrán ser solicitadas por los vecinos o por iniciativa de los Concejales. Las sesiones que abarca el Programa se desarrollarán en locaciones diferentes, siendo, como mínimo, una de ellas en las comunidades más alejadas como son las Comunidades de San Andrés, Angosto del Paraná, Río Blanquito y Los Naranjos.

e) El lugar de sesión se determinará junto con los vecinos escogiendo el mejor sitio que la comunidad tenga para ofrecer y adecuando las necesidades de la sesión.

f) El día y la hora de sesión serán acordadas entre los vecinos y los Concejales tomando la mejor opción de la mayoría entre las propuestas acercadas entre ellos, manteniéndose los jueves por la tarde la reunión de Labor Parlamentaria.



g) Los Concejales serán quienes presenten los proyectos y, dado el caso que los vecinos hagan llegar sus inquietudes o aportes, éstos serán mencionados al momento del tratamiento del proyecto.

h) Una vez confeccionado el Orden del día de la sesión, éste se publicará a través de los medios de comunicación y por copia al Centro Vecinal del Barrio y/o Delegación Municipal donde se llevará a cabo la sesión para que los vecinos e interesados puedan conocerlo anticipadamente.

i) Siendo el interés primero de estas sesiones el intercambio con los vecinos, ellos participarán ordenadamente mediante el pedido de Cuarto Intermedio como es en las sesiones en el recinto.

j) Para la aprobación, desaprobación o remisión a Comisiones de los proyectos que se traten en estas sesiones, regirán las mismas normas que se aplican en sesiones en recinto.

k) Finalizada la sesión, se procederá a elaborar los instrumentos legales que emanen de lo tratado y se publicarán a través de los medios de comunicación. Los vecinos podrán acceder a ellos luego de dichas publicaciones por solicitud por mesa de entradas del Concejo y les serán entregados vía correo electrónico. Una copia quedará en poder del Centro Vecinal y Delegación Municipal para facilitar al vecino acceder a dicha documentación.

**Art. 4º.-** Ante cualquier disturbio que impida el normal desarrollo de la sesión, se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno en su ART. 112º: **LLAMADO AL ORDEN. Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones del artículo anterior** (ART. 111º: *Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de nombre ilegítimo o hacia los poderes públicos y sus miembros.*), **o cuando incurra en personalismo, insulto o interrupciones reiteradas o prolongadas.**, o en última instancia por el llamado a la fuerza pública.

**Art. 5º.-** Las sesiones que se establezcan dentro de este Programa sólo podrán ser suspendidas por razones de fuerza mayor que impidan su realización, con o sin comunicación previa, según sea el evento que imposibilite realizarlas. La fecha para sesionar luego de una suspensión será nuevamente acordada entre los vecinos y los Concejales.

**Art. 6º.-** Cursar copia con VISTO y CONSIDERANDOS al Departamento Ejecutivo Municipal, Centros Vecinales, Delegados de las Comunidades de San Andrés, Angosto del Paraná, Río Blanquito y Los Naranjos y medios de comunicación. -

**Art. 7º.-** Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

\_\_\_\_\_ **DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** \_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.367/2.024: Promulgada por Resolución N° 844/2.024 de fecha 20/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 2.368/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1º.-** Declarar la Emergencia en Infraestructura para todos los establecimientos educativos públicos desde el nivel inicial al secundario de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por el término de cuatro años.

**Art. 2º.-** Al Departamento Ejecutivo Municipal interceder y gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial para que dé cumplimiento a lo establecido en la Constitución Provincial en su ART. 67º: *“Presupuesto. El presupuesto autoriza la realización de todos los gastos e inversiones anuales del Estado Provincial y prevé los pertinentes recursos. (...) Toda ley u ordenanza que disponga o autorice gastos debe indicar la fuente de su financiamiento. Tales gastos y recursos deben incluirse en la primera ley de presupuesto que se apruebe, bajo sanción de caducidad. El tratamiento institucional del gasto e inversión pública se orienta hacia las siguientes prioridades indicativas: —Educación y Cultura (...).”* Habiendo sido prorrogado el presupuesto provincial año 2023 para el año 2024, según lo establecido en la Ley 8416 en su Art. 1º Prorrógase para el Ejercicio Presupuestario 2.024 el Presupuesto General Ejercicio 2.023, Ley Provincial 8.363, que regirá para la Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, y sus Decretos 126 y 45, entendemos que esta ley aplica a toda la Provincia, por lo que los fondos para la puesta en marcha de un plan por la emergencia en infraestructura para los establecimientos educativos públicos de la ciudad de Orán son viables y están incluidos en un presupuesto de la Provincia.

Informar al Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Gobernador, Cámara de Diputados y Senadores, Ministerio de Educación, la necesidad de ampliar y priorizar el plan de obras de nuevos establecimientos educacionales y mantenimiento adecuado de los ya existentes. -

**Art. 3º.-** Al Departamento Ejecutivo Municipal instruir a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio sobre la elaboración de un plan de obras desde los tres ángulos que se mencionan en el VISTO de la presente Ordenanza, a saber, primero un plan de mantenimiento para los edificios educacionales existentes en la ciudad aplicando un criterio de criticidad mayor a menor y de urgencia medida en base a la población sobre la que impacta la falla o la falta – cantidad y edad de los estudiantes; segundo, un plan de estudio y obra sobre ampliaciones factibles de solucionar un problema durante el transcurso del presente presupuesto y tercero, una planificación sobre la construcción de nuevos edificios escolares con el objetivo de atender urgentemente al crecimiento de la población de la ciudad de Orán en general y al aumento de los niños y jóvenes en edad escolar en particular, con una visión que contemple el crecimiento estimado de la población estudiantil y cubra ampliamente sus demandas del momento presente a cuatro años.

Contemplar prioridad en las nuevas partidas presupuestarias del año 2024.-

**Art. 4º.-** Incluir en la elaboración de los presupuestos de los próximos cuatro años los ejes conductores de lo establecido en la presente Ordenanza y el plan que elabore la Secretaría de Obras Públicas del Municipio para darle continuidad a las soluciones en materia de infraestructura para los establecimientos educativos públicos de la ciudad.

**Art. 5º.-** Evitar la problemática de todos los comienzos del ciclo lectivos por la falta de condiciones adecuadas en los establecimientos. -

**Art. 6º.-** Contemplar en el diseño del plan de obras el cronograma de trabajo educativo, las características climáticas de la ciudad, la inclusión de modificaciones edilicias con el objetivo de dar al edificio educativo accesibilidad total para personas con discapacidad, y por sobre todo lograr el objetivo de albergar a la población estudiantil de cada establecimiento con las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad educativa, con el acuerdo de los Ministerios de Educación e Infraestructura de la Provincia.

**Art. 7º.-** Elevar al Concejo Deliberante el plan de obras del Plan de Emergencia en Infraestructura de la presente Ordenanza por el término de 4 años en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de su promulgación, para su análisis y seguimiento.

**Art. 7º BIS:** Los fondos necesarios para cumplir los objetivos de la presente Ordenanza deberán ser gestionados ante el Gobierno Provincial por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

**Art. 8º.-** Cursar copias con vistos y considerandos de la presente ordenanza al Sr. Gobernador, Cámara de Diputados y Senadores, Ministerio de Educación, al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda y medios de comunicación. -

**Art. 9º.-** Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

\_\_\_\_\_ **DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**\_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.368/2.024: Promulgada por Resolución Nº 845/2.024 de fecha 20/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 2.369/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Créase el "Plan Municipal de Parques y Plazas Públicas Integradoras e Inclusivas" en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con el objeto de adecuar progresivamente los juegos de las distintas plazas incluyéndose las pertenecientes a los barrios de nuestra ciudad, con elementos de integración e inclusión, a fin de posibilitar la participación de niños en situación de discapacidad.

**Art. 2º.-** Los objetivos que promueve la presente Ordenanza son los siguientes:

a. Garantizar el derecho de las niñas, niños en situación de discapacidad, al juego, a la recreación y al esparcimiento según lo dispuesto por la Convención sobre los derechos del niño, la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

b. Garantizar la posibilidad de disfrute de las niñas, niños con discapacidad en los espacios públicos de esparcimiento, a los efectos de posibilitar la recreación en igualdad de condiciones con los demás niños y su efectiva inclusión, como asimismo brindar los elementos especialmente adaptados para que estos puedan recrearse y gozar de estos espacios.

**Art. 3º.-** Adecúense todos los parques, paseos y plazas públicas la ciudad, a los términos de la presente Ordenanza, fijándose para ello un plazo máximo de hasta 12 meses a partir de la sanción de la misma

**Art. 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a asignar la Autoridad de Aplicación de la citada norma, como así mismo dispondrá, a través de la repartición que corresponda, la provisión, ejecución y montaje de los juegos y equipos infantiles integradores e inclusivos en todas las plazas, plazoletas y Parque de la Familia de la ciudad de Orán. Verificando las condiciones de seguridad y prevención de accidentes de dichos juegos, contemplando la Ley N° 19587 de Higiene y Seguridad y sus normativas y disposiciones vigentes.

**Art. 5º.-** En cuanto a la selección de los entretenimientos inclusivos, se recomienda que además de los que se utilizan para discapacidades motoras, también se incluya, los que corresponden a discapacidades sensoriales (auditivas y visuales).

**Art. 6º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

**Art. 7º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO \_\_\_\_\_.-

**O R D E N A N Z A - Expte. N° 121/2.024.-**

### **ANEXO**



Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.369/2.024: Promulgada por Resolución N° 846/2.024 de fecha 20/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.370/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1º.-** Realizar el recubrimiento de las dos caras expuestas de las vigas de soporte del techo de la Estación Terminal de Ómnibus previamente lavadas y pintadas, empleando para ello paños de material desplegado de trama fina protegidos con convertidor de óxido de color blanco impidiendo con ellos el acceso a las aves.-

**Art. 2º.-** El trabajo mencionado en el artículo anterior debe hacerse durante otoño e invierno, buscando no ocasionar daños a las aves.-

**Art. 3º.-** En la medida del avance del trabajo en las vigas, se procederá a la limpieza de techos, cartelera en altura y otros elementos que las aves puedan haber ensuciado con el paso del tiempo. -

**Art. 4º.-** Como la mayor parte del trabajo se cumplimentará en altura o en andamios, se recomienda especialmente extremar los recaudos en cuanto a seguridad de los obreros intervinientes. -

**Art. 5º.-** Si no tuviere otro destino ya comprometido, se recomienda rediseñar y poner en funcionamiento como oficina de turismo el local actualmente desocupado donde anteriormente funcionaba el café "Valerio" de modo que se puedan mostrar y promover de forma permanente las atracciones turísticas de la ciudad y la región a través de herramientas como videos, posters, folletos, atención directa, etc.-

**Art. 6º.-** Cursar copias con vistos y considerandos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Gerencia de Turismo Municipal y a los Medios de comunicación.-

**Art. 7º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**\_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.370/2.024: Promulgada por Resolución N° 847/2.024 de fecha 20/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.371/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1º.-** Implementar la colocación de carteles grandes, claramente escritos e iluminados conteniendo la información de las farmacias de turno con más los datos de fecha actualizada, teléfono de contacto y dirección de la farmacia, en los hospitales, clínicas y sanatorios privados, en sus salas de guardia y puertas principales de acceso, así como también en todas las farmacias de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en las puertas de acceso a la misma. -

**Art. 2º.-** El Municipio definirá el órgano de control de cumplimiento de la presente ordenanza y sanciones en caso de que hubiere lugar, según la normativa vigente.-

**Art. 3º.-** Deróguense normas anteriores relacionadas. -

**Art. 4º.-** Cursar copias con VISTO y CONSIDERANDOS al Departamento Ejecutivo Municipal, Hospitales, Clínicas y Sanatorios privados, Farmacias y medios de comunicación. -

**Art. 5º.-** Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

\_\_\_\_\_ **DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**\_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.371/2.024: Promulgada por Resolución N° 848/2.024 de fecha 20/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.372/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1º.-** Procédase, a través de las áreas que correspondan, el cambio, la colocación de carteles y/o señalización vial indicando el sentido de circulación vehicular de las siguientes calles:

Adrián Cornejo, entre calle Arenales y Güemes, de norte a sur.

Pedro Ortiz de Zarate, entre calle Arenales y Güemes, de sur a norte.

**Art. 2º.-** Las modificaciones establecidas en el artículo 1º) precedente entrarán en vigencia a partir de los sesenta (60) días corridos, contados desde la promulgación de la presente.

**Art. 3º.-** Dentro del plazo antes referido se deberá preparar la señalización vial pertinente en los sectores que se ordena intervenir, realizándose amplia difusión a fin de dar a conocer la nueva circulación vehicular.

**Art. 4º.-** Cursar copias con vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Gerencia de tránsito y a los medios de comunicación para su consideración.

**Art. 5º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

\_\_\_\_\_ **DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**\_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR

ALEJANDRA PATO

Secretario Legislativo

Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.372/2.024: Promulgada por Resolución N° 849/2.024 de fecha 20/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.373/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1º.-** Créase el Programa de Capacitación en Educación Vial de forma permanente, el cual estará destinado al servicio de la comuna, con el control correspondiente de cada **capacitación realizada**.

a) Remitir INFORME TRIMESTRAL sobre el funcionamiento del mismo.

b) Gastos, con cantidad de inscriptos, llevados adelante en los distintos EVENTOS realizados.

c) Estados de los distintos eventos y capacitaciones.

**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de lo Presupuestado en concepto de cada capacitación, material didáctico (fotocopias) optimizando así la compra de lo requerido, realizando convenios junto al Ministerio de Educación de la Provincia y Nación.

**Art. 3º.-** El Programa de Capacitación en Educación Vial de forma permanente debe contar con personal capacitado, preparado y recibir información específica permanente para dar respuestas óptimas en los distintos eventos, debiendo proveer además los recursos necesarios para llevar adelante el mismo.

**Art. 4º.-** Los gastos que implique la aplicación de la presente ordenanza serán imputados al Presupuesto Vigente.

**Art. 5º.-** Cursar copias con visto y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y medios de comunicación.

**Art. 6º.-** Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** \_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.373/2.024: Promulgada por Resolución N° 850/2.024 de fecha 20/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.374/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1º.-** Que se proceda a la construcción de cordón cuneta en tres cuadras, 9 de Julio entre Pedro O. de Zárate y Yatasto, y las dos cuadras de Calle Yatasto entre 9 de Julio y Dorrego y al posterior asfaltado de las 4 (cuatro) cuadras, Dos cuadras de 9 de Julio desde A. Cornejo hasta Yatasto y dos cuadras de Yatasto desde 9 de Julio hasta Dorrego.-

**Art. 2º.-** Que se señalice adecuadamente indicando desde la Av. Esquiú el recorrido hasta el Hospital Modular.-

**Art. 3º.-** Que se habilite la doble mano en Calle 9 de Julio en el tramo antedicho señalizando adecuadamente.-

**Art. 4º.-** Cursar copias con vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Direcciones del Hospital San Vicente de Paul y Hospital Modular, al Ministerio de Salud de la Provincia y a los Medios de difusión.-

**Art. 5º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**\_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.374/2.024: Promulgada por Resolución Nº 851/2.024 de fecha 20/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 2.375/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.- Objeto.** Créase el Programa de Reciclaje de Pilas y Baterías, el cual tendrá como principal objetivo desarrollar una consciente y adecuada gestión de estos residuos considerados peligrosos, en miras a la protección del ambiente y la reutilización de sus componentes. -

**Art. 2º.- Definiciones.** A los fines de esta ley, entiéndase por: Pilas y baterías: A aquellos dispositivos electromagnéticos que permiten transformar la energía química en energía eléctrica, utilizados para el funcionamiento de artefactos electrónicos. Quedan incluidas en la presente ordenanza, las siguientes: - Pilas botón - Pilas cilíndricas o secas de uso hogareño – Baterías.-

**Art. 3º.- Etapas del Programa.** El Programa de reciclaje se implementará de manera gradual en dos etapas. La primera de ellas, consistirá en la ejecución de las siguientes acciones: **a)** Concientización y formación de la población a través de campañas de difusión en donde se exponga la importancia en reciclar y dar un tratamiento adecuado a esta clase de residuos. **b)** Separación y clasificación de pilas y baterías desde los hogares. **c)** Acopio de pilas y baterías en urnas plásticas distribuidas en distintos puntos de la ciudad. **d)** Recolección periódica de las pilas y baterías depositadas en estas urnas. **e)** Acopio y depósito de las mismas en un predio municipal acondicionado a tal efecto. En una segunda instancia, dichas pilas deberán recibir el tratamiento adecuado a los fines de extraer los elementos que forman parte de su composición para luego reutilizarlos como materia prima en la fabricación de otros productos. A tales fines, el Municipio se compromete a arbitrar los medios que sean necesarios para instalar una planta de tratamiento propia en la ciudad o gestionar el transporte de



los contenedores para su tratamiento en otra localidad que cuente con los recursos necesarios para tal fin.-

**Art. 4º.- Autoridad de Aplicación.** El Departamento Ejecutivo Municipal designará a través de una resolución al tal efecto al órgano encargado de llevar adelante la ejecución de la presente.-

**Art. 5º.- Prohibición.** Prohíbese el tratamiento de pilas y baterías como residuos comunes. Éstas, no podrán ser desechadas en los mismos cestos o bolsas utilizados para los residuos comunes o reciclables. Las pilas y baterías deberán ser descartadas de manera separada, colocándoselas en contenedores de material plástico de modo que queden aisladas herméticamente del exterior.-

**Art. 6º.- Campañas de Difusión y Concientización:** Con el propósito de lograr la participación y colaboración de la comunidad, la autoridad de aplicación llevará adelante campañas de difusión que apunten a generar conciencia y efectivizar la participación ciudadana en la separación y acopio de las pilas y baterías. A tales fines, podrá servirse de los medios de comunicación locales, de la colaboración de otras instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, escuelas y demás centros educativos. En dicha campaña se apuntará a: I.- Formar a la ciudadanía en la urgencia que detenta la toma de acción en cuestiones de cuidado ambiental. II.- Informar sobre la altísima capacidad contaminante de las pilas y baterías y sobre los riesgos que trae aparejado una mala gestión de esta clase de residuos para la salud y el ambiente III.- Brindar herramientas que permitan educar a la población en la clasificación y separación de residuos. IV.- Informar los métodos que pueden emplear en sus hogares para el acopio de estos residuos, tales como utilizar botellas y bidones plásticos para su almacenamiento. V.- Difundir los lugares en los que se encuentran ubicados los centros de acopio en la Ciudad.-

**Art. 7º.- Separación y Acopio.** Las pilas y baterías serán recolectadas en contenedores plásticos que serán distribuidos en edificios públicos, tales como el Municipio, el Concejo deliberante, Escuelas, Hospital San Vicente de Paul, Comisaría y otros centros de actividad donde sean requeridos, así como también en lugares de trabajo y locales comerciales que vendan pilas y baterías. Dichos contenedores o urnas, deberán ser debidamente señalizadas, visibles y de fácil acceso para el público.-

**Art. 8º.- Recolección.** La autoridad competente coordinará y planificará la recolección periódica de los residuos depositados en todas las urnas distribuidas en la ciudad.-

**Art. 9º.- Centro de Disposición y Acopio de Pilas y Baterías.** Créase un centro de disposición y acopio de pilas y baterías usadas en un predio cerrado que disponga para tales fines el municipio. El mismo deberá ser acondicionado adecuadamente para cumplir con dicho destino. Las pilas y baterías deberán ser almacenadas en contenedores plásticos, que al completarse serán sellados herméticamente de modo que éstos residuos peligrosos no tomen contacto con el exterior.-

**Art. 10º.- Tratamiento y Reciclaje de las Pilas y Baterías.** El Municipio se compromete a arbitrar los medios necesarios para la ejecución de la segunda etapa del Programa de Reciclaje de pilas y baterías, la cual consistirá en el efectivo tratamiento de éstos residuos con el objetivo de extraer de ellos materias primas que puedan ser reutilizadas posteriormente. A tales efectos, podrá valerse de la celebración de contratos, convenios y/o licitaciones, con otras ciudades o centros de investigación científica, educativos o empresas privadas, buscando la creación de una planta de tratamiento o disponiendo el traslado de los residuos a otras jurisdicciones que estén debidamente equipadas para llevar adelante la tarea de recupero. -

**Art. 11º.- Entrada en vigencia.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles de su sanción. -

**Art. 12º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría GIRSU, a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, y Medios de comunicación locales. -

**Art. 13º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

**\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO \_\_\_\_\_.-**

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.375/2.024: Promulgada por Resolución N° 852/2.024 de fecha 20/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.376/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Créase el REGISTRO MUNICIPAL DE ARTISTAS DE LA CIUDAD DE ORÁN, que comprenderá a todos aquellos Ciudadanos domiciliados en nuestra Ciudad, con un mínimo de residencia de un año verificable, con antecedentes verificables de su trabajo artístico, debiendo el mismo estar abierto para la inscripción de los postulantes durante todo el año calendario. Dicho registro en su orden deberá ser utilizado, para la convocatoria y contratación de los diferentes grupos en eventos o peñas barriales, respetando el orden de los mismos para brindar equidad a la hora de ofrecer actuaciones en sus diferentes manifestaciones. -

**Art. 2º.-** Institúyase una página Web del Estado Municipal, un espacio "EDI ORÁN" destinado al Registro de Artistas Locales, donde se colocarán los datos de contacto con breve síntesis de su trayectoria, muestra audiovisual de su obra y presentaciones. La cual será actualizada constantemente por la Secretaria de Cultura de la Municipalidad. -

**Art. 3º.-** Confórmese una Delegación de Artistas Municipal para representar a nuestra Ciudad a nivel provincial, nacional e internacional, siendo el Municipio quien cubra los gastos económicos que demande dicha participación. La creación de dicha Delegación se deberá realizar con los ganadores de un previo concurso generado por el área de cultura bajo la consigna de (Género Folclórico) en categorías grupal, solista, dúo vocal, instrumental. Cabe aclarar que los miembros del jurado destinados a la elección de los artistas que formarán parte de la Delegación, deberán tener el conocimiento, preparación y estar relacionado con nuestro folclore y tradiciones. Los participantes deberán pertenecer al Registro Municipal de Artistas.

**Art. 4º.-** Promuévase un lugar llamado "Punto Cultural" en diferentes espacios estratégicos de la Ciudad en el cual los músicos de distintos géneros musicales (Folclórico, Rock, etc.) logren soberanía o independencia inmediata conforme al diseño con los permisos o habilitación pertinente de manera diaria en horarios comerciales, para el desarrollo de pequeñas muestras musicales, en los lugares que a continuación se detalla.

- a) Plaza San Martín.
- b) Plaza Eduardo Arias.
- c) Plaza Independencia.
- d) Plaza Eva Perón.

e) Plaza de los Jóvenes.

f) Cualquier otra plaza que por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal lo determine. -

**Art. 5º.-** Redúzcase en un 30% las tasas municipales referidas a derecho de espectáculo, a los comercios gastronómicos que realicen contrataciones de Artistas locales, previa inscripción de los mismos en el registro que el Departamento Ejecutivo Municipal habilite a tal efecto. -

**Art. 6º.-** La Dirección de Cultura Municipal estará a cargo de solventar, promocionar, estimular un video de presentación de los artistas locales para la creación y actualización del "Registro de Artistas Locales" para publicar sus talentos. Los videos de presentación para el EDI ORAN, serán seleccionados en base a un concurso de proyectos con un jurado miembro de la Dirección de Cultura, un profesor del Instituto Superior N° 6046 (Profesorado de Música) y un integrante de la Comisión de Artistas Unidos. -

**Art. 7º.-** Inclúyase en cada edición del "Festi Orán" y/o "Festival de Orán" de fines de agosto de cada año el 30% de Artistas Locales, respetando la Ley 27.539 que regula el cupo femenino y el acceso de artistas mujeres a los eventos de música en vivo sobre el total de los artistas solistas y/o agrupaciones musicales del evento.

**Art. 8º.-** Solicítese a la Municipalidad de Orán convoque a los Artistas Locales a las Peñas de los distintos barrios de la Ciudad, realizando el pago en efectivo correspondiente después de cada presentación en tiempo y forma. -

**Art. 9º.-** Reestablézcase el FESTI MANGO / ROCK AL MANGO como festival propio de la Ciudad con el objetivo de incentivar la difusión de la cultura de Orán. Con la participación de Artistas locales inscriptos en el Registro de Artistas Municipales.

**Art. 10º.-** La municipalidad de Orán estará autorizada a realizar convenios con entidades (cooperativas, sociedades de fomento, instituciones privadas) que resulten beneficiosos para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza. -

**Art. 11º.-** Elabórese un cronograma desde el área de Cultura y Turismo estableciendo los segundos sábados del mes en horarios de 22:00 a 03:00 hs para el uso del auditorio en Casa de la Cultura para que los artistas puedan realizar festivales favoreciendo el intercambio de culturas fortaleciendo la nuestra e incentivando el turismo en nuestra Ciudad. -

**Art. 12º.-** Los gastos de esta ordenanza, impútese al presupuesto vigente.

**Art. 13º.-** Cursar copias con vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, a los artistas locales y medios de comunicación. -

**Art. 14º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** \_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.376/2.024: Promulgada por Resolución N° 840/2.024 de fecha 20/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.377/2.024.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1º.-** Realizar la plantación, mantenimiento y conservación de árboles en las veredas de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, según el siguiente detalle:

- a) Los árboles que sean necesario por vereda.
- b) Reglamentar la protección del árbol plantado solicitando la contribución del vecino.
- c) Las especies plantadas serán adquiridas del vivero Municipal, priorizando especies autóctonas.
- d) Priorizar la disposición árboles para futuro arbolado o replante de especies.

**Art. 2º.-** Que se haga el registro y el inventario de árboles de toda la ciudad que cuenten ya con cordón cuneta. Iniciando de zona norte a sur y luego de zona este a oeste.

**Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área del vivero municipal será responsables de las plantaciones, conservación, poda, erradicación y replante del arbolado público.

**Art. 4º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputados al Presupuesto general de gastos y cálculos de recursos vigentes.

**Art. 5º.-** Se adjunta como anexo uno, el procedimiento y metodología para plantar árboles en la vía pública, sin que se vean afectadas las veredas y calles que tiene como consecuencias el aumento del gasto público.

**Art. 6º.-** Cursar copias con vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, a la comunidad y a los medios de comunicación.

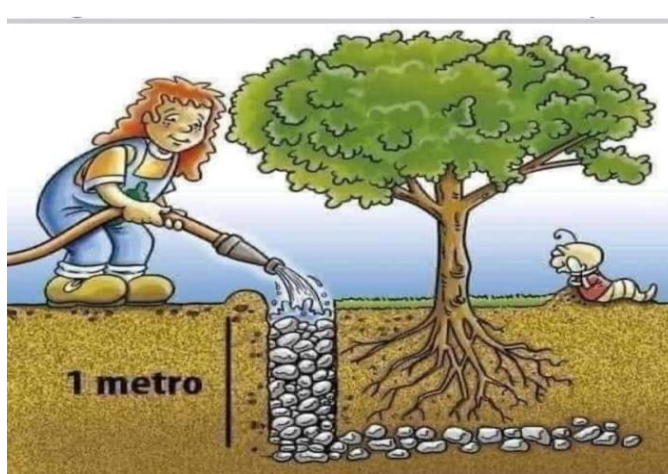
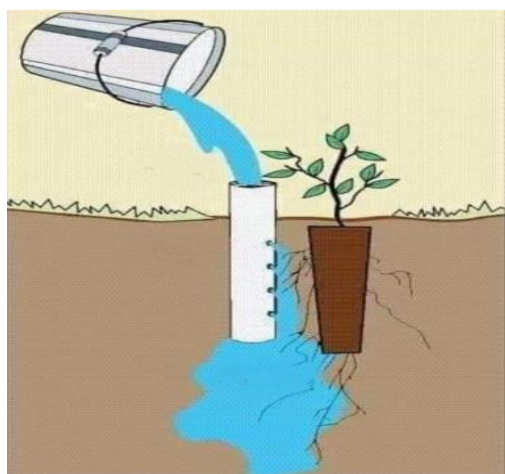
**Art. 7º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**\_\_\_\_\_.-

**O R D E N A N Z A - Expte. N° 057/2.024.-**

### **ANEXO I**

\_\_\_\_\_Se adjunta información con fotografías de las formas correctas para la plantación de árboles para que no afecte calles y veredas a futuros.



Métodos que se implementan para plantar árboles en las calles, veredas avenidas y patios.

1. Escavar un pozo de 40cm, por un metro de profundidad.
2. Poner un tubo de PVC de 4 pulgadas y llenarlos de piedra.
3. Poner el árbol que vayas a sembrar.
4. Cubrir con piedras el tubo. Servirá para que hay riegos tu árbol o palma eso facilita el agua valla directamente a la raíz.

Cuando este método: no se aplica solo se siembra el árbol y lo riegas, pero al echarle agua a la raíz buscara el agua y esta tiende a subir, como consecuencia la raíz se levanta y provoca que el pavimento de las calles y veredas se levante y se rompa. Es por eso que se está implementando la instalación del tubo de PVC.

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.377/2.024: Promulgada por Resolución N° 859/2.024 de fecha 21/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

### **ORDENANZA N° 2.378/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

#### O R D E N A

**Art. 1º.-** ACEPTAR la Donación de una Superficie Total: 26.498,91 m<sup>2</sup>, de los cuales la Sup. 20.899,08 m<sup>2</sup> pertenece a calles y pasajes, la Sup 5.384,07 m<sup>2</sup> pertenece a espacio verde y la Sup. 215,76 m<sup>2</sup> pertenece a ochava, de la Matrícula 30.473, Sección 10ma., Fracción 5, Propiedad del Instituto Provincial de Vivienda.

**Art. 2º.-** AFECTAR al Uso Público los espacios destinados a calle y ochavas de la Matrícula mencionada en el artículo anterior.

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**\_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.378/2.024: Promulgada por Resolución N° 874/2.024 de fecha 27/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

### **ORDENANZA N° 2.379/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

#### O R D E N A

**Art. 1º.-** Ordenar al departamento Ejecutivo Municipal que proceda a la señalización y acondicionamiento de las calles y pasajes del Barrio "San Exposito" contemplando lo siguiente:

A: El acondicionamiento incluirá, la nivelación de terrenos irregulares y la colocación de señales de tránsito adecuadas.-

B: La señalización deberá contemplar la instalación de carteles indicativos de nombres de calles y pasajes, así como señales de tránsito pertinentes para garantizar la seguridad vial de los residentes y visitantes del Barrio "San Expedito".-

**Art. 2º.-** Los Gastos derivados de la implementación de esta ordenanza serán incorporados al presupuesto del año vigente.

**Art. 3º.-** Cursar copias con vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, al Presidente del Barrio "San Expedito" y a medios de comunicación..-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN  
DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTICUATRO

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.379/2.024: Promulgada por Resolución N° 875/2.024 de fecha 27/08/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 29 de Agosto de 2024 .-

smr.-